

en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente: 59-1 al 59-5. — Fecha: 23 de marzo de 1974. Hora: A partir de las nueve horas de la mañana.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Santoña, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican debe-

rán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrá formularse por escrito ante esta Jefatura, Juan de Herrera, 14, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados. Santander, 28 de febrero de 1974. El Ingeniero Jefe.—1.891-E.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Término municipal de Santoña

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie afectada (Hectáreas)	Paraje	Clasificación
59-1	3	Rogelio Arroyo	0,0650	Santoña	Huerta y labor.
59-2	5	Herederos de Vicente Gutiérrez Arredondo	0,0635	Santoña	Prado.
59-3	2	Luis Martínez	0,0176	Santoña	Prado.
59-4	4	Angel Rodríguez	0,0294	Santoña	Prado.
59-5	1	Viuda de Jesús Rodríguez	0,0391	Santoña	Jardín.
Total			0,1496		

4899

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España referente a la expropiación forzosa de propiedades y derechos afectados en el pueblo de Campobecerros, Ayuntamiento de Castro del Valle (Orense), por las obras del embalse, accesos e instalaciones auxiliares del salto de Las Portas, del que es beneficiaria «Saltos del Sil, S. A.».**

Ha sido examinado el expediente instruido a instancia de «Saltos del Sil, S. A.», solicitando la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras más arriba citadas;

Resultando que fué publicado el correspondiente anuncio, con la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, correspondiente al día 10 de octubre de 1973; en los números 237 a 241, ambos inclusive, del «Boletín Oficial de la Provincia de Orense», correspondiente a los días 17, 18, 19, 20 y 22 de octubre de 1973, y en el diario «La Región», de Orense, los días 10, 11, 12 y 13 de octubre, también de 1973, habiendo sido expuesto el mismo anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castro del Valle, en cuyo término radican los bienes a expropiar, abriéndose así el período de información pública que determinan los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para que, en el plazo de quince días pudieran, cuantas personas se considerasen afectadas, solicitar las rectificaciones que considerasen oportunas u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación;

Resultando que durante dicho trámite se formularon dos escritos que suscriben, respectivamente, don Emilio Pérez Iglesias y ocho vecinos más de Campobecerros, representando la Junta Vecinal constituida a este efecto, y don Celso Rolán Morais, alegando los primeros que la expropiación de que se trata les priva de la mayor parte de las tierras que les sirven de medio de vida, por lo que solicitan la aplicación del procedimiento especial de traslado de poblaciones, y el segundo, que se les indemnicen en justicia las tierras que se le expropián;

Resultando que la Abogacía del Estado de Orense emite informe manifestando que nada se opone en derecho a que se dicte resolución declarando la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de que se trata, sin perjuicio de dar a la petición formulada por la Junta Vecinal de Campobecerros, en lo que se refiere al procedimiento especial de traslado de la población, el trámite que correspondiera.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Considerando que las obras que motivan la expropiación han sido declaradas de utilidad pública y su proyecto aprobado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio siguiente), habiéndose observado en la tramitación del expediente las disposiciones previstas en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y 18, 17 y 18 de su Reglamento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la citada Ley y 19, número 2, de su texto reglamentario procede que se declare la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del embalse, accesos e instalaciones auxiliares del salto de Las Portas, sitos en el pueblo de Campobecerros, Ayuntamiento de

Castro del Valle (Orense), a cuya declaración no se oponen los escritos formulados durante la información pública, pues el formulado por la Junta Vecinal no constituye en realidad una reclamación a este trámite, sino una petición independiente, a la que se ha dado curso reglamentario y en cuanto al formulado por don Celso Rolán Morais tampoco puede calificarse de reclamación, pues se limita a pedir una indemnización justa, cuya petición se refiere, por consiguiente, al trámite posterior del justiprecio.

En su consecuencia,

Esta Comisaria de Aguas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos incluidos en las relaciones que se hicieron públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el cual radican los bienes, y en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en las fechas que se señalan en el primer resultando de esta Resolución, y

2.º Disponer, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19 y 20 de su Reglamento, la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en el diario «La Región», de Orense, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castro del Valle, de la provincia de Orense, y notificarla individualmente a todas las personas interesadas en el expediente, expresando y describiendo el bien o parte del mismo que es preciso ocupar y ofreciéndoles los recursos procedentes.

Oviedo, 27 de febrero de 1974.—El Comisario Jefe, A. Daño-baltia.—2.394 C.

4900

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 28 de marzo, a las diez treinta horas y en las oficinas del Distrito Tetuán-Fuencarral, Bravo Murillo, 357, Madrid, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del «Proyecto de la Arteria principal del Este», término municipal de Madrid (antiguo Fuencarral), y perteneciente al siguiente titular:

Número de finca: 12. Propietario: C. E. P. A. N. S. A.. Superficie que se expropia: 0,0765 hectáreas.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaria de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento

del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 25 de febrero de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.884-E.

4901

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.**

Incluidas las obras «227 GR. Embalse de Quentar. Pieza número 1». Término municipal de Quentar, en el Plan de Desarrollo Económico y Social, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de Derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Quentar el próximo día 21 de los corrientes, a las diez de la mañana.

A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 1 de marzo de 1974.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.895-E.

## DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Número de la finca	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
1	Ayuntamiento de Quentar ...	Monte de Quentar.
2	D. Antonio Sánchez Cebrián.	Cortijo «El Ripio».
3	D. José Aranda Martín .....	Río Tocón.
4	D. Manuel Aranda Martín ...	Río Tocón.
5	Hrdos. de don Antonio Ruiz Hervias .....	Río Tocón.
6	Hrdos. de don Antonio Guerrero Tomás .....	Río Tocón.
7	D. José Romerosa Guerrero.	Río Tocón.
8	D.ª Carmen Aranda Nieves ...	Río Tocón.
9	Hrdos. de don Manuel Heredia Nieves .....	Río Tocón.
10	D. Antonio Sánchez Cebrián.	Río Tocón.

4902

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.**

Incluidas las obras «228 GR. Embalse de Quentar. Pieza 2». Término municipal de Quentar, en el Plan de Desarrollo Económico y Social, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de Derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Quentar el próximo día 21 de los corrientes, a las doce horas.

A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados personalmente o por edicto deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 1 de marzo de 1974.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.894-E.

## DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Número de la finca	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
1	D. José Aranda Martín .....	Río Tocón.
2	D. Manuel Aranda Martín ...	Río Tocón.
3	D. José Aranda Martín .....	Río Tocón.
4	Hrdos. de don Antonio Ruiz Hervias .....	Río Tocón.
5	Hrdos. de don Manuel Heredia Nieves .....	Río Tocón.
6	D. Antonio Sánchez Cebrián.	Río Tocón.
7	D. Antonio Aranda Martín ...	Río Tocón.
8	D. José Nieves Martín .....	Río Tocón.
9	D. Antonio Sánchez Cebrián.	Río Tocón.
10	D. Francisco Martín Montoya .....	Río Tocón.

## MINISTERIO DE TRABAJO

4903

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el VI Convenio Colectivo Sindical para la Compañía Telefónica Nacional de España.**

Ilmo Sr. Visto el VI Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Compañía Telefónica Nacional de España:

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, con fecha 21 de enero de 1974, remitió a esta Dirección General el VI Convenio Colectivo Sindical de la Compañía Telefónica Nacional de España, que fue suscrito, previas las negociaciones oportunas, el día 17 de igual mes y año por la Comisión Deliberadora designada al efecto. Se acompañó al mismo resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales establecidas en el Convenio, informe de la Presidencia del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones y demás documentación reglamentaria.

Resultando que el Convenio fue autorizado por la superioridad en 1 de febrero del corriente año, a condición de que se de nueva redacción a la cláusula 15, en el sentido de que hasta 31 de diciembre de 1975 no podrán incrementarse las tarifas por este Convenio más que hasta el 5 por 100, y que se remita informe justificativo circunstanciado de que la repercusión en las tarifas, en su caso, con el tope señalado, si hubiere más incremento, puede ser absorbido por la Empresa, y que dicha eventual repercusión en las tarifas no condiciona el Convenio, no es automática y requiere la autorización del Organismo competente.

Resultando que habiéndose trasladado lo anterior a la Organización Sindical, ésta, en un nuevo escrito de 20 de febrero de 1974, acompaña acta de 18 de igual mes y año en la que la Comisión Deliberadora acordó modificar la cláusula 15 del texto originario, acomodando su redacción a lo que queda expuesto. Asimismo aportó informe justificativo de la repercusión en precios, del que aparece que la repercusión en las tarifas del déficit por los aumentos del Convenio no rebasaría el 5 por 100 de estas y la diferencia, si la hubiere, sería absorbida a través de aumentos en la productividad.

Resultando que la Comisión Deliberadora en pleno expone para que sea subsanado en la publicación del Convenio haberse padecido error por omisión en la cláusula 19, referente a la jornada del personal de averías e instalaciones, al mencionar «jornadas» simplemente en lugar de «jornadas continuadas».

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1956, en relación con los artículos 19 al 23 del Reglamento de 22 de julio de 1956;

Considerando que habiéndose cumplido en la redacción y transcripción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia que establece el artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1956, y observándose en el mismo lo dispuesto respecto a incrementos salariales y repercusión en precios, en el artículo 12 del Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, procede su aprobación, si bien, en cuanto a la posible repercusión en las tarifas, debe determinarse que no es automática, no condiciona el Convenio y requerirá, en su caso, la correspondiente autorización de los Organismos competentes.